



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO REGIONAL N° 0164-2020-GRU-CR

Pucallpa, diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."*

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2020, ingresa el Oficio N° 003-2020-GRU-CR-CRNYGMA., de fecha 12 de noviembre de 2020, remitido por el Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional – Médico Silverio Florencio Reyes Agreda, que eleva el Dictamen N° 002-2020-GRU-CR-CRNYGMA, que Declara Procedente la propuesta de Ordenanza Regional sobre *"Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la Recuperación, Protección y Conservación de la Quebrada de Yumantay"*; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 0152-2020-GRU-CR, de fecha 16 de octubre de 2020, se aprueba derivar a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional el Expediente N° 00650271, sobre la Aprobación mediante Ordenanza Regional de *"Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la Recuperación, Protección y Conservación de la Quebrada de Yumantay"*, para su evaluación y dictamen.

Que, mediante Opinión Legal N° 023-2020-GRU-CR/AL-TCV, de fecha 05 de noviembre de 2020, elaborado por el Abogado Tony Cancino Vásquez, Opina: *Declarar*





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Procedente la Ordenanza Regional sobre "Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la Recuperación, Protección y Conservación de la Quebrada de Yumantay".

Que, mediante Dictamen N° 002-2020-GRU-CR-CRNyGMA, de fecha 12 de noviembre de 2020, elaborado por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Ucayali, concluye que, se Declare Procedente la Propuesta de Ordenanza Regional sobre "Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la Recuperación, Protección y Conservación de la Quebrada de Yumantay".

Que, el literal a) del inciso 1) artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre los Acuerdos, señala: *Los Acuerdos son adoptados en mayoría simple, mayoría legal y mayoría calificada. Para aprobar los asuntos sometidos al Consejo Regional, las mayorías se establecen de acuerdo a las siguientes reglas: Inciso 1) Mayoría Legal. El voto aprobatorio de la mitad más uno de los miembros asistentes del Consejo Regional; Literal e) Otros que acuerde el Consejo Regional.*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2020, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **DICTAMEN N° 002-2020-GRU-CR-CRNyGMA**, elaborado por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional, que Declara Procedente la propuesta de Ordenanza Regional sobre "Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la Recuperación, Protección y Conservación de la Quebrada de Yumantay".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que proceda a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


RAUL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO